

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SALAMANCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, MTRO. ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTT”, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA EN SU CALIDAD DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DE “LA UTS”

- I. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, creada mediante decreto gubernativo número 194 publicado en el periódico oficial del estado de Guanajuato en fecha 10 de enero de 2012.
- II. Que tiene principalmente por Objeto:
 - Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
 - Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
 - Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - Promover la cultura científica y tecnológica.
 - Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado, y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- III. Alfonso Delgado Martínez, fue designado Encargado del Despacho de la Rectoría, de la Universidad Tecnológica de Salamanca por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, con fecha de 01 de septiembre de 2024, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracción VIII y XVIII del Decreto Gubernativo número 194 mediante el cual se crea “LA UTS”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 80, segunda parte.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UTS120114TW2.
- V. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad Tecnológica No. 200 colonia Arboledas de Ciudad Bajío, Salamanca, Guanajuato, CP 36766.

DE "LA UTTT"

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- II. Tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- III. Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado y social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- IV. Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de representante legal, conforme a lo establecido en los artículos 16 y 19, fracción XI, de su Ley Orgánica. En virtud de dichas disposiciones, cuenta con las facultades jurídicas suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad mediante el oficio de nombramiento como Rectora, expedido el 8 de abril de 2019 y suscrito por el entonces Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.
- V. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

DE LAS "PARTES"

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan.

- II. Que es el interés de ambas instituciones fomentar acciones de colaboración académica, ya que de estas acciones derivan beneficios para los participantes y por lo tanto para las instituciones.

Que es su voluntad obligarse a cumplir en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente documento, tiene por objetivo establecer las bases generales por las cuales las instituciones "UTS" y "LA UTTT" desarrollen sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, servicios, vinculación, difusión cultural e infraestructura a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. - ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, ambas partes, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

- I. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés, mediante la participación de su personal y alumnado.
- II. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- III. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
- IV. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- V. Ofrecer las facilidades necesarias para que el estudiante y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estadías en las instalaciones de estas.
- VI. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.

- VII. Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo con las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.
- VIII. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo con un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de estos.
- IX. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados y especialidades, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.
- X. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
- XI. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.
- XII. Fomentar acciones de movilidad de estudiantes o docentes para elevar la calidad de la educación y la investigación científica y tecnológica.
- XIII. En caso de contar con los recursos necesarios, ambas partes podrán considerar la donación de equipamiento, misma que, de llevarse a cabo, se formalizará mediante la documentación correspondiente que avale su entrega y recepción.

Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECIFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula Segunda, las partes presentarán programas de trabajo que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por las partes:

- I. Cómo se realizará la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.
- II. Quién de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.
- III. Los procedimientos para el control y evolución del o los resultados de los proyectos que se convengan.

- IV. Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
- V. La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que él mismo forma parte del convenio firmado por las partes en este documento.
- VI. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de las partes, determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances de este.
- VII. Se definirá, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen las partes, de la exclusividad para la explotación y desarrollo de este.
- VIII. Las partes de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este acuerdo, los cuales formarán para integrante del presente documento.

CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes acuerdan que toda la información, documentación y especificaciones técnicas de las instituciones que representan, será manejada como información confidencial y de circulación restringida, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio. La información confidencial, únicamente podrá ser utilizada por las partes para los fines específicos de este convenio.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD Y RELACIÓN LABORAL.

En virtud de que ambas partes tienen entre sus principales objetivos el vincular a sus esfuerzos y acciones para formar recursos humanos altamente capacitados con experiencia adquirida a través de tal vinculación, éstas convienen que en el desarrollo del presente convenio no habrá relación laboral alguna, desligándose mutuamente toda responsabilidad legal por este concepto.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

Las partes convienen expresamente en que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por acuerdo de las partes, por escrito y con treinta días naturales de anticipación; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO.

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente convenio general de colaboración y cooperación institucional será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

Las partes acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

SEXTA. - DERECHOS DE AUTOR.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la ley federal de derecho de autor, ley de propiedad industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo las partes darlo por concluido cuando cualquiera de ellas así lo manifieste y por escrito con treinta días naturales de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos de este convenio.

NOVENA. - VOLUNTAD, BUENA FE Y DESEO DE COLABORACIÓN.

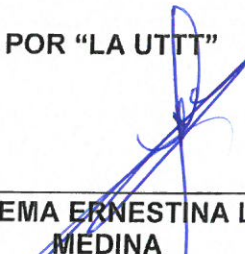
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su voluntad, buena fe y deseo de colaboración, carente de error, lesión o dolo, por lo que realizarán todas las acciones pertinentes para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes la resolverán, primeramente, de mutuo acuerdo, y en su caso, aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales domiciliados en Salamanca, Guanajuato, a fin de dirimir diferencias, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios les pudiera corresponder.

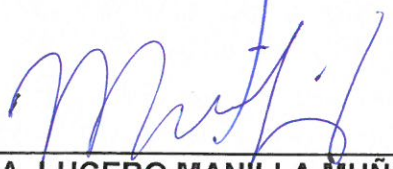
DÉCIMA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Las partes señalan como sus domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos, el que precisaron en sus declaraciones, lo anterior, sin perjuicio de que las partes podrán proporcionarse toda clase de avisos, por los medios de comunicación más expedita, pero buscando siempre la confirmación y conocimiento pleno de los asuntos de su incumbencia.

Leído que les fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de este, lo firman por duplicado de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a los 12 días del mes de **enero de 2026**.

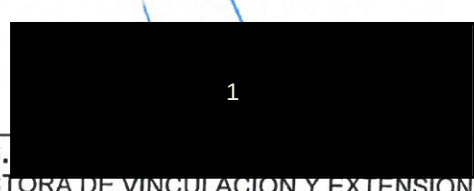
POR "LA UTTT"


DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES
MEDINA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. LUCERO MANILLA MUÑOZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE
VINCULACIÓN

POR "LA UTS"


MTRO. ALFONSO DELGADO MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA


LIC. [REDACTED]
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA

1